

En Melilla, a veinte de diciembre de dos mil siete.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, (BOE núm. 164 de 10 de julio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Melilla.

De otra D. Francisco Ruiz Ripoll, con DNI 45.225.824-G, como representante de la Sociedad de San Vicente de Paúl, según Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de 29 de junio de 2000.

#### INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### MANIFIESTAN

Primero.- Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 20 de enero de 2004 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Sociedad de San Vicente de Paúl para el desarrollo del Programa "Albergue de transeúntes y mujeres socialmente desfavorecidas", objeto de modificación previa mediante addendas suscritas el 2 de diciembre de 2004 y el 24 de enero de 2007.

Segundo.- Que el 19 de diciembre de 2007, previa solicitud del representante de la Sociedad San Vicente de Paúl sobre la necesidad de revisión del importe del convenio para el ejercicio económico 2008, la Dirección General de Servicios Sociales emite informe favorable, proponiendo incrementar en un 4 % el mismo, justificándolo en razones de interés público y social, siendo la cantidad total máxima a subvencionar 247.883,21 € (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008 05 41200 22105, conforme a informe de la Dirección General de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de compromiso de gastos con cargo a dicha aplicación para el

ejercicio presupuestario 2008, de 18 de diciembre de 2007, con la siguiente concreción:

" 49.576,63 € en concepto de gastos de mantenimiento y reparación del edificio, personal, etc.

" 198.306,58 € en concepto de ocupación de plazas del albergue.

#### ACUERDAN

Primera.- Modificar lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la cláusula segunda del precitado convenio, que deberán contar con la siguiente redacción:

"Segunda.- Los compromisos que asume la Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente Convenio son los siguientes:

1. El abono de una cantidad máxima anual de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.576,63 €) en concepto de gastos de mantenimiento y reparación del edificio, incluido ascensor, gastos de personal adquisición de material vario fungible, pequeños aparatos necesarios para el buen funcionamiento del Albergue, cobertura de riesgos mediante contrato con compañía aseguradora, suministro eléctrico, y de agua. Tal aportación será objeto de actualización anual de acuerdo con la subida del I.P.C.

2. El abono de la cantidad anual de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (198.306,58 €) correspondiente a multiplicar la cantidad de dieciséis euros con cuarenta y seis céntimos (16,46 €) por los 365 días del año por las 33 plazas convenidas (21 hombres y 12 mujeres). Dicha aportación será revisable con carácter anual en los mismos términos que dispone el apartado anterior."

Segunda.- El presente protocolo de modificación surtirá efectos desde el día uno de enero de dos mil ocho.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

Por la Sociedad de San Vicente de Paúl.

El Representante. Francisco Ruiz Ripoll.